

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Recursos Humanos

Número y régimen del personal eventual. BOP-2019-3725

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Intervención

Aprobación definitiva Expediente de modificación de créditos 11-2019 por crédito extraordinario. BOP-2019-3662

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Sustitución Alcalde del 9 al 12 de agosto. BOP-2019-3663

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Aprobación definitiva Expediente nº 1 de transferencias de crédito entre partidas de distinta área de gasto. BOP-2019-3669

Aprobación definitiva créditos extraordinarios financiados con remanente de tesorería para gastos generales. BOP-2019-3673

Aprobación definitiva modificación presupuesto suplementos de crédito financiados con remanente de tesorería para gastos generales. BOP-2019-3682

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

Aprobación definitiva Modificación de crédito nº 7/2019 Suplemento de crédito. BOP-2019-3675

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

Aprobación de padrones y listas cobratorias de la Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras (vados) y de la línea amarilla de prohibido aparcar correspondiente al ejercicio 2019. BOP-2019-3483

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Designación representantes personales del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos. BOP-2019-3487

Aprobación lista provisional admitidos/excluidos selección 2 plazas de Policía Local por movilidad y nombramiento tribunal calificador. BOP-2019-3677

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Municipal para el año 2019. BOP-2019-3671

Decreto de delegación de funciones de Alcaldía. BOP-2019-3672

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

Retribuciones Alcaldía y asignaciones por asistencia a sesiones y a grupos políticos. BOP-2019-3664

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

Información sobre asignación grupos políticos y Alcaldía. BOP-2019-3481

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Aprobación inicial del Reglamento de Control Horario y Presencia de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Vilches. BOP-2019-3666

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Resolución de Alcaldía sobre delegación de funciones por vacaciones. BOP-2019-3473

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Nombramiento de funcionario de carrera del cuerpo de la Policía Local. BOP-2019-3472

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Notificación de Resolución. Procedimiento núm. 88/2018. Ejecución de títulos judiciales 37/2019. BOP-2019-3484

Notificación de Resolución. Procedimiento: 306/2018. Ejecución de títulos judiciales 49/2019. BOP-2019-3485

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: 24/2019. Ejecución de títulos judiciales 62/2019. BOP-2019-3486

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "EL PATRONATO" DE SABIOTE (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria el 04 de septiembre de 2019. BOP-2019-3676

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2019/3725 *Número y régimen del personal eventual.*

Anuncio

Por Acuerdo Plenario núm. 9 en sesión extraordinaria nº 8 celebrada el día 17 de julio de 2019, se aprueba el Número y Régimen del Personal Eventual, modificado por Acuerdo Plenario núm. 18 en sesión nº 9 de fecha 30 de julio de 2019.

Advertido con posterioridad error material en el Complemento específico asignado al puesto de Personal Eventual con cód.: 1.1.350, C.P.: 140, denominación: Asesora/or, Grupo A1, N.D: 22, CE: 9.754,54, Responsabilidades: Asesoramiento Especial Grupos Políticos (C's.), donde dice C.E: 9.754,54; debe decir 9.745,54, procede rectificar el mismo,

PROPUESTA SOBRE NÚMERO, RÉGIMEN Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL Y
MODIFICACIÓN DE LAS DOTACIONES DE PLAZAS Y PUESTOS RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL EN
LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2019 DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

El artículo 8.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 31 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dicta que los empleados públicos se clasifican en: Funcionarios de Carrera, Funcionarios Interinos, Personal Laboral y Personal Eventual.

En el artículo 12 del mismo texto legal, referido al Personal Eventual, se dispone que:

- 1.- Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para tal fin.
- 2.- Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicos.
- 3.- El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que presten la función de confianza o asesoramiento.
- 4.- La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la función pública o para la promoción interna.
- 5.- Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su

condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

Por otra parte, en el apartado 3 de su Disposición Final Cuarta el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público especifica que hasta que se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en el Estatuto.

En atención a lo anterior, y en lo que al personal eventual se refiere, el artículo 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que el personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.

Atendiendo a las normas legales anteriormente enunciadas el personal eventual tiene naturaleza excepcional, debido al carácter libre de su nombramiento, debiendo ceñirse, por tanto, a las funciones estrictas de confianza y especial asesoramiento, en tareas de colaboración inmediata con quienes ostentan el poder de superior decisión política, en las que predominan las notas de afinidad y proximidad política que es inherente a la "confianza".

Por su parte, los artículos 33.2 f) y 104 del mismo texto legal, así como el artículo 70.5º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, establecen que corresponde al Pleno de la Diputación Provincial en todo caso, la aprobación del número y régimen del personal eventual, y que el Pleno de la Corporación determinará al comienzo de su mandato el número, características y retribuciones de los puestos reservados a personal eventual. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos Anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Presidente de la Diputación. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza y asesoramiento.

Los nombramientos de los funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

El artículo 104 bis de la referida Ley de Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su número 2. que el número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda al personal eventual en las Diputaciones Provinciales será el mismo que el del tramo correspondiente a la Corporación del Municipio más poblado de su provincia.

El número 1. de la norma mencionada determina los límites y normas a los que deberán ajustarse las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos, estableciendo en el apartado f), de aplicación en relación a lo expuesto en el párrafo anterior y a lo que a la Diputación Provincial de Jaén se refiere, que los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantilla puestos de trabajo de personal eventual

por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación Local.

Conforme determina esta norma en su número 5. las Corporaciones Locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

Finaliza este artículo 104 bis de la Ley 7/1985 determinando en su número 6. que el Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

Conforme a lo dispuesto en el art. 176.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986. de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, los puestos de trabajo reservados a personal eventual deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación.

En base a lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de la potestad de autoorganización atribuida por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, y en virtud de lo establecido en los artículos 33.2 f) y 104 del mismo texto legal, así como el artículo 70.5º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales se somete para su aprobación al Pleno constituido la siguiente

PROPUESTA:

Primero: El número, características y retribuciones de los puestos de trabajo reservados a personal eventual, así como la plantilla de este tipo de personal y los puestos a figurar en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos son los relacionados en el Anexo que se acompaña.

Segundo: El total de las retribuciones del Personal Eventual, en cómputo anual, será el resultado de la suma de las retribuciones fijas y periódicas establecidas en la normativa vigente en cada momento, de acuerdo con las características de Grupo de Clasificación Profesional al que estén adscritos, nivel de Complemento de Destino y Complemento Específico asignados y Dedicación, en su caso, conforme a la descripción que en cada caso se realiza en el Anexo, la cuantía que en concepto de productividad le corresponda conforme a los criterios establecidos en el Acuerdo de Pleno adoptado el 4 de noviembre de 2016 por el que se aprueban los criterios generales de aplicación del complemento de productividad de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, modificado por Acuerdo del Pleno núm. 12 de fecha 28 de marzo de 2019, así como las indemnizaciones por razón de servicio que les pudieran corresponder.

De conformidad a la naturaleza de su condición, al personal eventual que ocupe plaza o desempeñe funciones de conductor, le serán de aplicación, además, las compensaciones retributivas por exceso de jornada que tengan reconocidas o se le reconozcan al resto de conductores del Parque Móvil.

Tercero: El personal designado por el Presidente para ocupar puestos de trabajo de Personal Eventual, que reúna la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquiera de las administraciones públicas, percibirá además, el complemento personal

por antigüedad (trienios) que tenga reconocidos o se le pueda reconocer.

Cuarto: A los funcionarios eventuales les serán de aplicación, en todos aquellos aspectos que sean compatibles con su condición de eventualidad y temporalidad, el Acuerdo para el Personal Funcionario y el Reglamento de Prestaciones Sociales vigente, en cada momento, para los funcionarios de carrera de la Corporación,

Quinto: El presente Acuerdo conlleva la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por Acuerdo de Pleno núm. 10 de 29 de noviembre de 2018 (B.O.P. núm. 250 de 31 de diciembre de 2018), modificada por Acuerdo Plenario núm. 9 de 27 de febrero de 2019 (B.O.P. núm. 62 de 1 de abril de 2019; y de la actual Plantilla Presupuestaria, aprobada por Acuerdo de Pleno núm. 20 de 29 de noviembre de 2018 (B.O.P. núm. 250 de 31 de diciembre de 2018), modificada por Acuerdo Plenario núm. 14 de 27 de febrero de 2019 (B.O.P. núm. 62 de 1 de abril de 2019) realizándose las modificaciones de dotaciones y presupuestarias pertinentes en tales instrumentos organizativos en el momento oportuno.

Sexto: El presente Acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

A N E X O

NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES (*) DE LOS PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL

Plaza n°	Cod./C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	Gr.	N.D.	C.E.	T.A.	Dedic.	Responsabilidades	Form. Complement.	PeI.	Jorn.	Localidad
DIPUTACIÓN PROVINCIAL														
2756	1.1.349/140	ASESORA/OR	1	S	A1	25	11.155,48	E	X	Asesoramiento especial	-	-	F1	Jaén
2753	1.1.349/140	ASESORA/OR	1	S	A1	25	11.155,48	E	X	Asesoramiento especial	-	-	F1	Jaén
2755	1.1.350/140	ASESORA/OR	1	S	A1	22	9.745,54	E	-	Asesoramiento especial	-	-	F1	Jaén
2761	1.1.351/140	ASESORA/OR	1	S	A2	24	9.905,98	E	X	Asesoramiento especial	-	-	F1	Jaén
2760	1.1.352/140	ASESORA/OR	1	S	A2	22	9.210,32	E	-	Asesoramiento especial	-	-	F1	Jaén
2763	1.1.352/140	ASESORA/OR	1	S	A2	22	9.210,32	E	-	Asesoramiento especial	-	-	F1	Jaén
2863	1.1.377/140	ASESORA/OR	1	S	B	20	8.430,52	E	-	Asesoramiento especial	-	-	F1	Jaén
2773	1.1.353/140	ASESORA/OR	1	S	C1	22	9.399,88	E	X	Asesoramiento especial	-	-	F1	Jaén
2774	1.1.353/140	ASESORA/OR	1	S	C1	22	9.399,88	E	X	Asesoramiento especial	-	-	F1	Jaén
2777	1.1.355/140	ASESORA/OR	1	NS	C2	16	6.275,36	E	X	Conducción vehículos oficiales	Permiso de conducir	X	F5	Jaén

GRUPOS POLÍTICOS (ASESORES DE GRUPO)														
Plaza n°	Cod./C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	Gr.	N.D.	C.E.	T.A.	Dedic.	Responsabilidades	Form. Complement.	Pel.	Jorn.	Localidad
2758	1.1.350/140	ASESORA/OR	1	S	A1	22	9.745,54	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.S.O.E.)	-	-	FI	Jaén
2759	1.1.350/140	ASESORA/OR	1	S	A1	22	9.745,54	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.S.O.E.)	-	-	FI	Jaén
2762	1.1.352/140	ASESORA/OR	1	S	A2	22	9.210,32	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.S.O.E.)	-	-	FI	Jaén
2864	1.1.377/140	ASESORA/OR	1	S	B	20	8.430,52	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.S.O.E.)	-	-	FI	Jaén
2764	1.1.354/140	ASESORA/OR	1	S	C1	18	6.788,46	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.S.O.E.)	-	-	FI	Jaén
2765	1.1.354/140	ASESORA/OR	1	S	C1	18	6.788,46	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.S.O.E.)	-	-	FI	Jaén
2766	1.1.354/140	ASESORA/OR	1	S	C1	18	6.788,46	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.S.O.E.)	-	-	FI	Jaén
2872	1.1.354/140	ASESORA/OR	1	S	C1	18	6.788,46	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.S.O.E.)	-	-	FI	Jaén
2778	1.1.355/140	ASESORA/OR	1	S	C2	16	6.082,72	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.S.O.E.)	-	-	FI	Jaén
2754	1.1.350/140	ASESORA/OR	1	S	A1	22	9.745,54	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.P.)	-	-	FI	Jaén
2767	1.1.354/140	ASESORA/OR	1	S	C1	18	6.788,46	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.P.)	-	-	FI	Jaén
2768	1.1.354/140	ASESORA/OR	1	S	C1	18	6.788,46	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.P.)	-	-	FI	Jaén
2769	1.1.354/140	ASESORA/OR	1	S	C1	18	6.788,46	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.P.)	-	-	FI	Jaén
2873	1.1.352/140	ASESORA/OR	1	S	A2	22	9.210,32	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.P.)	-	-	FI	Jaén
2771	1.1.354/140	ASESORA/OR	1	S	C1	18	6.788,46	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.P.)	-	-	FI	Jaén
2779	1.1.355/140	ASESORA/OR	1	S	C2	16	6.082,72	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.P.)	-	-	FI	Jaén
2874	1.1.350/140	ASESORA/OR	1	S	A1	22	9.745,54	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (C's)	-	-	FI	Jaén

(*) El total de las retribuciones del Personal Eventual, en cómputo anual, será el resultado de la suma de las retribuciones fijas y periódicas establecidas en la normativa vigente en cada momento, de acuerdo con las características de Grupo de Clasificación Profesional al que estén adscritos, nivel de Complemento de Destino y Complemento Específico asignados y Dedicación, en su caso, conforme a la descripción que en cada caso se realiza en el Anexo, la cuantía que en concepto de productividad le corresponda conforme a los criterios establecidos en el Acuerdo de Pleno adoptado el 4 de noviembre de 2016 por el que se aprueban los criterios generales de aplicación del complemento de productividad de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, modificado por Acuerdo del Pleno núm. 12 de fecha 28 de marzo de 2019, así como las indemnizaciones por razón de servicio que les pudieran corresponder.

De conformidad a la naturaleza de su condición, al personal eventual que ocupe plaza o desempeñe funciones de conductor, le serán de aplicación, además, las compensaciones retributivas por exceso de jornada que tengan reconocidas o se le reconozcan al resto de conductores del parque móvil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 13 de agosto de 2019.- La Presidenta acctal. (P.D. Res. núm. 801 de 22/07/19), FRANCISCA MEDINA
TEBA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) INTERVENCIÓN

2019/3662 *Aprobación definitiva Expediente de modificación de créditos 11-2019 por crédito extraordinario.*

Edicto

Doña María de las Nieves Rusillo Garrido, Alcaldesa-Presidenta acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2019 aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 11/2019 por Crédito Extraordinario, en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Bailén correspondiente al ejercicio 2019, y que se entiende aprobado definitivamente al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, siendo el resultado por capítulos el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS.

A) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS.
CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIA DE CAPITAL: 82.602,71 €.-

B) ESTADO DE GASTOS. BAJAS POR ANULACIÓN
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES: 202.602,71 €.-

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme se dispone en el artículo 171 del TRLRHL.

Bailén, a 07 de agosto de 2019.- La Alcaldesa accidental, MARIA DE LAS NIEVES RUSILLO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2019/3663 *Sustitución Alcalde del 9 al 12 de agosto.*

Edicto

Resolución de la Alcaldía nº 115/2019

D. José Diego Soriano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Begíjar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelvo

Que por tener que ausentarme de mi domicilio desde el 9 al 12 de agosto, durante dicho periodo de ausencia de la localidad, me sustituirá el Primer Teniente de Alcalde, D. José Cedillo Marín.

Begíjar, a 07 de agosto de 2019.- El Alcalde Presidente, JOSE DIEGO SORIANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2019/3669 *Aprobación definitiva Expediente nº 1 de transferencias de crédito entre partidas de distinta área de gasto.*

Edicto

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 8 de julio de 2019, sobre Expediente nº 1 de transferencias de crédito entre partidas de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito Altas
Progr.	Económica		
9200	15100	Gratificaciones	15.000
3230	13100	Limpiadoras colegio	16.200
3230	16003	Seguridad Social limpiadoras centro socio educativo	15.000
2410	61900	Adquisición de materiales para obras del PER	14.419,75
9200	22100	Suministro de energía	28.800
TOTAL ALTAS			89.419,75 €

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito Bajas
Progr.	Económica		
1320	46201	Convenios con Ayuntamientos sobre policía local	15.000
1710	60922	Construcción de pérgola	11.550
1640	60922	Construcción de nichos	973,40
1640	60901	Construcción de columbarios	1.896,35
1650	22100	Alumbrado público	60.000
TOTAL BAJAS			89.419,75 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los

artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Huelma, a 07 de agosto de 2019.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUÍZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2019/3673 *Aprobación definitiva créditos extraordinarios financiados con remanente de tesorería para gastos generales.*

Edicto

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 8 de julio de 2019, Crédito Extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, como sigue a continuación:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Progr.	Económica		
1621	62902	Módulos de mimetización de contenedores	19.373 €
1600	76109	Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de depuración de aguas residuales	10.538 €
4250	76110	Instalación para el uso térmico de la biomasa	22.462 €
TOTAL			52.373 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de tesorería para gastos generales	52.373 €
TOTAL INGRESOS				52.373 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a

ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo.

Huelma , a 07 de agosto de 2019.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUÍZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2019/3682 *Aprobación definitiva modificación presupuesto suplementos de crédito financiados con remanente de tesorería para gastos generales.*

Edicto

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 8 de julio de 2019, sobre suplementos de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
3340	22609	Para actividades culturales	40.000
3380	22610	Para fiestas	51.500
4540	21000	Conservación de caminos rurales	65.000
9200	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	18.000
9200	22400	Seguros para vehículos y edificios municipales	40.000
9200	22602	Publicidad y propaganda en periódicos y revistas	3.358,30
		TOTAL	217.858,30

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de tesorería para gastos generales	217.858,30
			TOTAL INGRESOS	217.858,30

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Huelma, a 08 de agosto de 2019.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUÍZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

2019/3675 Aprobación definitiva Modificación de crédito nº 7/2019 Suplemento de crédito.

Edicto

D. Víctor Martín Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto.

Hace saber:

Que habiendo sido publicado en el BOP nº 133 de fecha 15 de julio de 2019 el expediente de modificación de crédito en la modalidad de Suplemento de crédito nº 7/2019, habiendo estado expuestos al público durante quince días sin que se hayan presentado alegaciones al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación inicial se entiende definitivamente aprobado en los siguientes términos:

Expediente nº 7/2019.- Suplemento de crédito

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
153	619.06	Adecuacion de vías publicas y otras dependencias municipales	24.360,94 €
320	212.00	Gastos de manten., reparación y conservacion C. Educativos, culturales. Deportivos y Salud(Piscina)	8.000 €
		TOTAL GASTOS	32.360,94 €

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales procedente de la liquidación de 2018, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Concepto	N.º	Descripción	Euros
870.00		RTGG	32.360,94 €
		TOTAL INGRESOS	32.360,94 €

Contra la aprobación definitiva de los expedientes se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en la sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el

Boletín de la provincia.

Jabalquinto, a 07 de agosto de 2019.- El Alcalde, VICTOR MARTIN MARTINEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

2019/3483 *Aprobación de padrones y listas cobratorias de la Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras (vados) y de la línea amarilla de prohibido aparcar correspondiente al ejercicio 2019.*

Edicto

D^a Isabel Uceda Cantero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

Hace saber:

Considerando que es necesario liquidar la siguiente tasa: vados y línea amarilla de prohibido aparcar correspondientes al ejercicio 2019, esta Alcaldía, en calidad de órgano competente, vengo a resolver y resuelvo lo siguiente:

Que aprobados por Resolución de Alcaldía núm. 372/2019, de fecha 24 de julio de 2019 los Padrones y listas cobratorias de la Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras (vados) y de la línea amarilla de prohibido aparcar correspondiente al ejercicio 2019 a efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública en el B.O.P. de Jaén y Tablón de edictos municipal, por plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes. En caso de que en el indicado plazo no se presenten alegaciones, la citada Resolución de Alcaldía se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de adoptar nueva Resolución de Alcaldía.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de la Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras (vados) y de la línea amarilla de prohibido aparcar correspondiente al ejercicio 2019, en:

Localidad: Lopera (Jaén)

Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Lopera

Plazo de ingreso: 4 de octubre a 4 de noviembre de 2019.

Horario: 9:00 a 14:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Lopera, a 24 de julio de 2019.- La Alcaldesa, ISABEL UCEDA CANTERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2019/3487 *Designación representantes personales del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos.*

Anuncio

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Que con fecha 24 de julio actual ante la Secretaria Acctal. he dictado la siguiente Resolución nº 1713/2019, que copiada literalmente dice así:

“...Constituida la nueva Corporación tras las elecciones municipales celebradas el día 26 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria del día 15 de junio pasado y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, y,

Y en virtud de las competencias que me otorga la legislación vigente y de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

He resuelto

Primero.- Designar como representante personal del Alcalde a los siguientes vecinos:

- Monte Lope Álvarez: Don José A. González Fernández.

- Las Casillas/Villarabajo/Los Llanillos/ Fuente del Espino: Doña María del Carmen Aguilera Olivencia.

- La Carrasca: Don José Miguel Bermúdez Caño.

Segundo: Los representantes tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales, en cuanto mis representantes como Alcalde, cometidos que en ningún caso implicarán poderes de decisión y serán meramente informativos, gestiones oficiosas o protocolarias, canalización de las aspiraciones de los vecinos respecto del Ayuntamiento, información a los vecinos sobre normas, acuerdos y demás actuaciones municipales que les afecten realizando cometidos de apoyo o auxilio a la Alcaldía en asuntos que ésta les encargue.

Tercero: La duración del cargo estará sujeta a la del mandato como Alcalde que lo nombró pudiendo removerlos cuando lo juzgue oportuno.

Cuarto: La presente Resolución surtirá efectos a partir desde el día siguiente a la fecha en que se dicta si bien se requerirá para su eficacia la aceptación de los nombramientos efectuados por los interesados en aplicación con lo estipulado en el artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales , entendiéndose que se acepta tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo no se hace manifestación expresa de no aceptación.

Quinto.- Notifíquese la presente a todos los interesados a efectos oportunos, así como dar publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y web municipal.

Martos, a 25 de julio de 2019.- Alcalde-Presidente, VÍCTOR M. TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2019/3677 *Aprobación lista provisional admitidos/excluidos selección 2 plazas de Policía Local por movilidad y nombramiento tribunal calificador.*

Anuncio

De conformidad con las bases que rigen la convocatoria para cubrir en propiedad once plazas de policía local como funcionarios de carrera en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Martos, nueve (9) mediante turno libre y dos (2) por movilidad, perteneciente a la OEP 2019 aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha de 14 de febrero de 2019 y expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dicta Resolución de Alcaldía 1752/2019 de 2 de agosto por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, para la selección de las dos (2) plazas de Policía Local por movilidad, así el nombramiento de los integrantes del Tribunal calificador.

El texto íntegro de la resolución se encuentra publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y página web municipal <https://www.martos.es/recursos-humanos/empleo/personal-funcionario>.

Se concede un plazo de diez días hábiles para su subsanación de deficiencias que por su naturaleza sean subsanables y/o presentación de reclamaciones a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP Jaén de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/1015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal <https://www.martos.es/recursos-humanos/empleo/personal-funcionario>.

Martos, a 07 de agosto de 2019.- El Alcalde Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2019/3671 *Aprobación inicial de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Municipal para el año 2019.*

Anuncio

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2019 aprobó inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Municipal para el año 2019.

De conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación de la plantilla se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Mengíbar, a 07 de agosto de 2019.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2019/3672 *Decreto de delegación de funciones de Alcaldía.*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía núm. 621, de fecha 05 de agosto de 2019, se adoptó la Resolución cuya parta dispositiva se transcribe literalmente:

“Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Decreto nº 2019/621, dado en Mengíbar el 05 de agosto de 2019.

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que, durante los próximos días, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del municipio, por estar disfrutando de su periodo vacacional.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vengo a resolver:

Primero. - Delegar en D. Miguel Ángel Sedeño Molina, 4º Teniente de Alcalde, durante el periodo comprendido entre los días 8 al 19 de agosto de 2019, ambos incluidos, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo. - La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. - El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. - La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente sino se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. - La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. - Dar traslado de la presente resolución a los interesados a los efectos correspondientes, y a los distintos Servicios y Negociados.

Séptimo. - En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Lo que remito y se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Mengíbar, a 07 de agosto de 2019.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2019/3664 *Retribuciones Alcaldía y asignaciones por asistencia a sesiones y a grupos políticos.*

Anuncio

Don Juan Francisco Fernández López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Orcera de la provincia de Jaén.

Hace saber:

Que el Pleno de ésta Casa Consistorial, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 19 de junio de 2019, adoptó entre otros acuerdos el siguiente, relacionado con las retribuciones de altos cargos, asistencia a sesiones y dotación económica a los grupos políticos municipales:

Por la portavoz del grupo socialista de la Corporación, Sra. Romero Martínez, a petición de la Alcaldía Presidencia, se da cuenta a los señores asistentes de su propuesta de fecha 15/06/2019, registrada de entrada en la Secretaría del Ayuntamiento con el número 1.167 de igual fecha y de la que disponían copia todos los ediles, por la que de conformidad con lo determinado en el art. 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y al objeto de poder dedicarse enteramente a la gestión de los asuntos municipales, formula al Pleno de la Corporación Municipal propuesta al objeto de que se adopte el acuerdo de declarar que las funciones inherentes a la Alcaldía se desempeñen en régimen de Dedicación Exclusiva total.

A tales efectos se formula propuesta en orden a que, en el referido caso:

a) **Retribuciones.-** Le sean asignada las mismas retribuciones que vienen percibiendo en la actualidad y que ascienden a la cantidad de 1.965,73 € brutos mensuales (= doce pagas mensuales más dos extraordinarias) referidas a catorce pagas anuales respectivamente y cuando sea necesario, por necesidades especiales, como son por ejemplo, la celebración de las fiestas patronales o cualquier otro evento que organice el Ayuntamiento, retribuir a tiempo completo, a cualquier edil del equipo de gobierno con las mismas retribuciones antes citadas, declarando que las percepción de las citadas cantidades serán incompatibles con las de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Admones. Públicas y de los entes, organismos y empresas de ella dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos previstos en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Admones. Públicas, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales.

b) **Asistencias.-** Por asistencia a sesiones del Pleno de la Corporación, Junta de Gobiernos y cualquier tipo de comisión informativo, a excepción de la mesa de contratación, 25,00 €

por asistencia.

c) Dotación económica a los Grupos Políticos Municipales.- Al amparo de lo previsto en el art. 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se proponía una asignación anual de 75,00 € por grupo político y 5,00 €/ anuales por concejal miembro de cada grupo político.

La Corporación tras estudiar detenidamente el tema, acordó tras la correspondiente votación totalitaria y favorable de todos sus miembros el apoyar en todos sus términos la propuesta Presidencial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orcera, a 07 de agosto de 2019.- El Alcalde Presidente, JUAN FRANCISCO FERNANDEZ LOPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2019/3481 *Información sobre asignación grupos políticos y Alcaldía.*

Edicto

Don Francisco Jiménez Nogueras, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé.

Hace saber:

Que en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé, el día 3 de julio de 2019, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía y con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2019, el Pleno Municipal, por unanimidad, que representa el quórum de la mayoría absoluta legal, acuerda:

- Mantener la asignación a los grupo políticos municipales actualmente establecido, que consiste en un componente fijo de 100,00 euros anuales a cada uno de los grupos políticos, con independencia del número de miembros de la Corporación que los integren, y un componente variable de 2.400,00 euros anuales por cada uno de los miembros de la Corporación que integren el grupo político de que se trate. La asignación de referencia no podrá ser destinada para el pago de remuneración de personal adscrito a la Corporación ni la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonio, debiendo de llevar una contabilidad específica de la dotación económica mencionada que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

- Mantener las indemnizaciones por asistencia a Plenos en 120,00 euros/sesión.

- Incrementar la asignación de la Alcaldía en 150,00 euros mensuales, con el objetivo de equiparla a las asignaciones de Alcaldía de la comarca, quedando fijada en un bruto anual de 34.652,38 euros, sin que llegue a alcanzar el límite legalmente establecido de 41.416,06 euros.

Santo Tomé, a 25 de julio de 2019.- Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2019/3666 *Aprobación inicial del Reglamento de Control Horario y Presencia de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Vilches.*

Edicto

D. Adrián Sánchez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilches.

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Vilches, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2019, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Control Horario y Presencia de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Vilches, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vilches, a 07 de agosto de 2019.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2019/3473 *Resolución de Alcaldía sobre delegación de funciones por vacaciones.*

Anuncio

La Alcaldía-Presidencia, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente resolución:

“Teniendo en cuenta que me ausentaré de la localidad por vacaciones, y a fin de no distorsionar la actividad administrativa municipal, por la presente, vistos los artículos 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 44, 47 y 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelvo:

1º.- Delegar la totalidad de las funciones que corresponden a esta Alcaldía, en la Teniente de Alcalde D^a. Francisca Hidalgo Fernández, D.N.I. nº 75113094Q, del 29 de julio de 2019 al 11 de agosto de 2019, ambos inclusive, excepto la asistencia al Pleno del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la Provincia de Jaén que tendrá lugar en la Diputación Provincial el próximo día 29 de julio de 2019, a las 10:00 horas, en la Diputación Provincial, que se delega en el Teniente de Alcalde D. Miguel Camacho Magaña, D.N. I nº 26434366Y.

2º.- La presente Resolución se notificará personalmente a la interesada, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacarrillo, a 25 de julio de 2019.- El Alcalde, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2019/3472 *Nombramiento de funcionario de carrera del cuerpo de la Policía Local.*

Edicto

En cumplimiento de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace saber que ha sido nombrado por la Alcaldía con fecha 22 de julio de 2019, al haber superado el correspondiente proceso selectivo, funcionario de carrera, en propiedad de la Plaza de Policía Local, del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, D. Juan Manuel Cordero Castilla.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Villanueva de la Reina, a 22 de julio de 2019.- El Alcalde, BLAS ALVES MORIANO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2019/3484 *Notificación de Resolución. Procedimiento núm. 88/2018. Ejecución de títulos judiciales 37/2019.*

Edicto

Procedimiento núm. 88/18. Ejecución de títulos judiciales 37/2019.

Negociado: VI.

N.I.G.: 2305044420180000310.

De: Mutua Fremap.

Abogado: Antonio Flores Palacios.

Contra: Antonio Peláez Ramírez.

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

En los Autos número 37/2019, a instancia de Mutua Fremap contra INSS, TGSS y Antonio Peláez Ramírez, en la que se ha dictado Resolución cuyo encabezamiento y Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D^a. Inmaculada González Vera.

En Jaén, a veintidós de mayo de dos mil diecinueve.

Presentado el anterior escrito por Antonio Flores Palacios en representación de la Fremap Mutua colaboradora con la S.S. n.º 61, únase a los autos de su razón. Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en dicho escrito, y la Propuesta de Liquidación de intereses legales devengados en las presentes actuaciones, de la que se dará vista a las partes -INSS y TGSS- por el término legal de los diez días hábiles siguientes al de su notificación, principiando por la condenada al pago, a fin de que si les conviniere puedan impugnarla, conforme a lo dispuesto en los artículos 245 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y apercibiéndoles de que de no verificarlo se les tendrá por conformes con la misma.

En cuanto al traslado a la ejecutada empresa Antonio Peláez Ramírez, que se encuentra en paradero desconocido, se llevara a cabo en los estrados de este Juzgado, por termino de diez días.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

La Letrada de la Administración de Justicia

Primero: Que, una vez concluida la vía de apremio del principal objeto de la presente ejecución, según Diligencia de Ordenación de 24 de abril de 2019, a través del presente escrito, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, solicito se practique liquidación de intereses, conforme al cálculo que se indica:

FECHA DE LA SENTENCIA: 12 DE DICIEMBRE DE 2018.
FECHA DILIGENCIA ORDENACIÓN TRASLADO PRINCIPAL: 24 DE ABRIL DE 2019.
12/12/18 A 31/12/18: 20 DÍAS X 5 % X 3.025,91 € = 8,29 €.
01/01/19 A 24/04/19: 114 DÍAS X 5 % X 3.025,91 € = 47,25 €
TOTAL: 55,54 €

Segundo: Esta parte renuncia expresamente a los honorarios que pudieran corresponderle, por lo que no presenta propuesta de tasación de costas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Peláez Ramírez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Jaén, a 22 de mayo de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2019/3485 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 306/2018. Ejecución de títulos judiciales 49/2019.*

Edicto

Procedimiento: 306/18. Ejecución de títulos judiciales 49/2019.

Negociado: VI.

N.I.G.: 2305044420180001221.

De: Francisco Manuel Navidad Cuella, Francisco Javier Méndez Romero, Manuel Susin Bejarano, Juan Carlos Méndez Morilla y Jorge Méndez Romero.

Abogado: María Isabel Delgado Marín.

Contra: Ferromontajes Dancar, S.L., Acersa Hierros, S.L. y Vías y Construcciones, S.A.

Abogado: José Ignacio Hernández Marcos.

Doña Inmaculada González Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 49/2019 a instancia de la parte actora Francisco Manuel Navidad Cuella, Francisco Javier Méndez Romero, Manuel Susin Bejarano, Juan Carlos Méndez Morilla y Jorge Méndez Romero contra Ferromontajes Dancar, S.L., y otros sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 18/julio/2019 del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

Se estima parcialmente el recurso de reposición planteado contra auto de fecha 24 de mayo de 2019, en el sentido de que siga adelante la ejecución despachada respecto de Ferromontajes Dancar, S.L. por los intereses a que fue condenada y gastos: y dejar sin efecto la ejecución despachada respecto de Acersa Hierros S.L. y Vías y Construcciones S.A. al constar satisfecho dentro de plazo el principal al que fueron condenadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que sirva de notificación al demandado Ferromontajes Dancar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 19 de julio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2019/3486 *Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: 24/2019. Ejecución de títulos judiciales 62/2019.*

Edicto

Procedimiento: 24/19. Ejecución de títulos judiciales 62/2019.

Negociado: MT.

N.I.G.: 2305044420190000064.

De: Francisco Manuel Dávila López.

Abogado: Manuel Medina Román.

Contra: Estudio y Control de Calidad de Obras, S.L.

Abogado:

D^a. Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 62/2019 a instancias de Francisco Manuel Dávila López contra Estudio y Control de Calidad de Obras, S.L. CIF B23708415 se han dictado Auto y Decreto de fecha 16/07/19 en cuyas respectivas partes dispositivas se contiene el tenor literal siguiente:

Auto

S.S^a. Iltma. dijo: Procédase a despachar ejecución a instancias de Francisco Manuel Dávila López, frente a Estudio y Control de Calidad de Obras, S.L., CIF B23708415, en cantidad suficiente a cubrir las siguientes cantidades:

- 1.301,53 euros en concepto de finiquito y 528,72 € por vacaciones no disfrutadas, total: 1.830,25 € mas 183,02 € correspondientes al 10% de interés por mora (2.013,27 €)

- 2.277,90 € correspondientes a la indemnización y 9.208,54 € correspondientes a los salarios, en total, y en concepto de principal: 13.499,71 € mas la de 2.700 € calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

Decreto

1.-Se decreta, vía telemática, el embargo de cuentas bancarias y devoluciones de la A.E.A.T. propiedad del ejecutado Estudio y Control de Calidad de Obras, S.L., CIF B23708415 hasta cubrir las siguientes cantidades reclamadas:

- 1.301,53 euros en concepto de finiquito y 528,72 € por vacaciones no disfrutadas, total: 1.830,25 € mas 183,02 € correspondientes al 10% de interés por mora (2.013,27 €)

- 2.277,90 € correspondientes a la indemnización y 9.208,54 € correspondientes a los salarios, en total, y en concepto de principal: 13.499,71 € mas la de 2.700 € calculados para intereses y gastos.

2.-Recabada del Punto Neutro Judicial información de bienes de la ejecutada, y visto el resultado negativo, dese traslado al Fogasa por término de diez días, para que alegue lo que a su derecho convenga, previa insolvencia de la empresa demandada.

3.-Poner en conocimiento del Registro Público Concursal por medio de la aplicación informática existente al efecto, la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (Art. 551, núm. 3 último párrafo de la L.E.C.), especificando el C.I.F. del deudor.

Modo de Impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 LEC)

Y para que sirva de notificación al demandado Estudio y Control de Calidad de Obras, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 19 de julio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "EL PATRONATO" DE SABIOTE (JAÉN)

2019/3676 Convocatoria Junta General ordinaria el 04 de septiembre de 2019.

Edicto

Por la presente, la Junta de Gobierno, ha dispuesto convocar a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes "El Patronato" conforme a lo establecido en la ley de aguas y su reglamento, a la Junta General ordinaria que tendrá lugar el próximo día 04 de septiembre de 2019 en el local Cámara Agraria de Sabiote sito en c/ Capitán Cotés s/n a las 20.00 horas en primera convocatoria y si no hubiera mayoría absoluta se celebrará a las 20.30 horas en segunda convocatoria.

Dada la validez de los acuerdos que se tomen sea cual fuere el número de asistentes, se ruega la asistencia de todos los socios dada la importancia de los acuerdos a tomar para tratar el siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea Anterior.

2º Estado de Cuentas.

3º Estado actual de la Comunidad y propuestas de acción.

4º Ruegos y preguntas.

Sabiote, a 21 de julio de 2019.- El Presidente, LAZARO MARTINEZ FERNANDEZ.